

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO



DIRECCIÓN NACIONAL

**RESOLUCIÓN (7874)
26 DE ENERO DE 2024**

Por la cual el Partido Liberal Colombiano adopta las declaraciones políticas respecto de los Gobiernos de la circunscripción de Nariño.

EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades Estatutarias

CONSIDERANDO

Que en virtud del Acto Legislativo 01 de 2016, se promulgó la Ley 1909 del 09 de junio de 2018, por la cual se adoptó el Estatuto de la Oposición Política y se estableció el marco general para el ejercicio y la protección especial del derecho a la oposición de las organizaciones políticas y algunos derechos de las Organizaciones Independientes.

Que mediante Resolución No. 3134 del 14 de diciembre de 2018, el Consejo Nacional Electoral reglamentó la Ley 1909 de 2018, a fin de garantizar los derechos de las organizaciones políticas con personería jurídica y de las organizaciones independientes.

Que el artículo 80 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano establece: **"EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN.-** Como garantía democrática, el Partido Liberal Colombiano proclama el derecho de ejercer la oposición a través de sus bancadas y voceros en las corporaciones de elección popular, y por sus órganos estatutarios, frente a las políticas gubernamentales que no comparta. (...) Cuando el Partido decreta la oposición, ninguno de sus militantes podrá aceptar cargos de connotación política en el gobierno. Quien lo hiciere, se hará acreedor a las sanciones previstas en el Código de Ética y Procedimiento Disciplinario."

Que mediante Resolución No. 5378 del 19 de julio de 2018, el Director Nacional del Partido Liberal Colombiano reglamentó el artículo 80 Estatutario y estableció el procedimiento para dar cumplimiento a la Ley 1909 de 2018, reservándose la facultad para adoptar la declaración política y/o la modificación a la declaración política de que trata el Estatuto de Oposición,

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO



DIRECCIÓN NACIONAL

incluso respecto de los Gobiernos Departamentales, de Distrito Capital y Municipales.

Que el 29 de octubre de 2023, se adelantaron elecciones de Autoridades Locales, se eligieron los Gobernadores y Alcaldes para el periodo constitucional 2024 – 2027, quienes se posesionaron el pasado 01 de enero de 2024.

Que el artículo 6 de la Ley 1909 prevé que dentro del mes siguiente al inicio del Gobierno, las Organizaciones Políticas con personería jurídica deberán optar por declararse en oposición, independiente u organización del respectivo Gobierno, la cual debe presentarse ante la correspondiente Autoridad Electoral o en su defecto ante la Registraduría de la circunscripción electoral.

Que en cumplimiento de la Ley y los Estatutos del Partido Liberal Colombiano se hace necesario adoptar y presentar ante la Autoridad Electoral, las declaraciones políticas de los Gobiernos de la circunscripción electoral de Nariño.

En mérito de lo expuesto, el Director Nacional del Partido,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- El Partido Liberal Colombiano respecto del Gobierno Departamental de Nariño se declara como organización de **GOBIERNO**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Partido Liberal Colombino respecto de los Gobiernos Municipales de la circunscripción electoral del Departamento de Nariño se declara como sigue a continuación:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	POSICIÓN
NARIÑO	ALBAN (SAN JOSE)	GOBIERNO
NARIÑO	ANCUYA	INDEPENDENCIA
NARIÑO	BARBACOAS	OPOSICIÓN
NARIÑO	CUMBITARA	GOBIERNO
NARIÑO	EL TABLON	GOBIERNO
NARIÑO	FRANCISCO PIZARRO (SALAHONDA)	OPOSICIÓN

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO



DIRECCIÓN NACIONAL

NARIÑO	GUACHUCAL	GOBIERNO
NARIÑO	IPIALES	INDEPENDENCIA
NARIÑO	LA FLORIDA	INDEPENDENCIA
NARIÑO	LA LLANADA	GOBIERNO
NARIÑO	LINARES	INDEPENDENCIA
NARIÑO	MAGUI (PAYAN)	GOBIERNO
NARIÑO	MALLAMA (PIEDRANCHA)	OPOSICIÓN
NARIÑO	MOSQUERA	GOBIERNO
NARIÑO	OLAYA HERRERA	INDEPENDENCIA
NARIÑO	OSPINA	INDEPENDENCIA
NARIÑO	PASTO	GOBIERNO
NARIÑO	POLICARPA	OPOSICIÓN
NARIÑO	ROBERTO PAYAN (SAN JOSE)	INDEPENDENCIA
NARIÑO	SAMANIEGO	INDEPENDENCIA
NARIÑO	SAN LORENZO	INDEPENDENCIA
NARIÑO	SANDONA	GOBIERNO
NARIÑO	SANTA BARBARA (ISCUANDE)	GOBIERNO
NARIÑO	SANTACRUZ (GUACHAVES)	INDEPENDENCIA
NARIÑO	TAMINANGO	INDEPENDENCIA
NARIÑO	TUMACO	GOBIERNO
NARIÑO	TUQUERRES	GOBIERNO

ARTÍCULO TERCERO.- Los Diputados y Concejales de la circunscripción electoral de Nariño, so pena de incurrir en conductas disciplinariamente reprochables al interior de la Colectividad, deberán actuar en Bancada y conforme a la declaración política adoptada en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Por conducto del vocero de la Bancada Liberal en la respectiva circunscripción electoral, comuníquese al presidente de la corporación pública de elección popular y al Gobernador o Alcalde según corresponda.

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO



DIRECCIÓN NACIONAL

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, DIVÚLGUESE Y CÚMPLASE



CESAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO
Director Nacional



JAIME ALBERTO JARAMILLO URANGO
Secretario General y Representante Legal

Proyectó: Luis Francisco Rincón Amaya – Asesor Jurídico
Revisó: Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Director Jurídico